



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/249
7 de agosto de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 132 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/49/947)]

49/249. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y sus resoluciones posteriores relativas a la composición de los grupos existentes, la última de las cuales fue la resolución 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993,

Habiendo recibido la petición de Belarús de que se la reclasifique del grupo B al grupo C,

1. Acoge con gran satisfacción la decisión adoptada voluntariamente por el Gobierno de Portugal de que se reclasifique a Portugal del grupo C al grupo B;

2. Decide, como arreglo especial, tomar nota de la decisión adoptada voluntariamente por el Gobierno de Portugal e incluir a Portugal entre los Estados Miembros a que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 3 de su resolución 43/232, de 1º de marzo de 1989, y, de conformidad con esa decisión, que sus cuotas para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se calculen sobre la base de las proporciones determinadas por la escala de cuotas de la manera siguiente: 35% a partir del 1º de julio de 1995, 50% en 1996, 70% en 1997, 85% en 1998 y 100% en 1999 y los años subsiguientes;

3. Decide también examinar la petición de Belarús de que se la reclasifique del grupo B al grupo C en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones y adoptar una decisión al respecto a más tardar en su quincuagésimo período de sesiones.

106ª sesión plenaria
20 de julio de 1995